

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 297 de 24 Obre)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y DE LAS ARTES

Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

CIRCULAR

Esta Junta Central de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, en su deseo de regularizar todos los servicios relacionados con los fondos de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, y de prevenirlos de posibles contingencias, acordó:

1.º Que las Juntas provinciales comuniquen á esta Central las cantidades que en concepto de fianza fueron depositadas al ser nombrados los actuales Habilitados de Clases pasivas del Magisterio primario; forma en que se hizo el depósito, clase de valores que lo constituyeran y la cantidad que cada uno tiene depositada actualmente para resolver á su gestión, participando á esta Junta todas las alteraciones que en lo sucesivo sufran las fianzas, y justificando las causas á que obedezcan.

2.º Que durante el mes de Enero de cada año los jubilados y pensionistas estarán obligados á presentarse al Presidente de la Junta local del pueblo donde tenga fijada su residencia, ó al de la provincial en las capitales de provincia, con objeto de que puedan aquellas Autoridades certificar ante la Junta provincial á que pertenezcan la existencia de los partícipes en el disfrute del Montepío.

Los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza remi-

tirán al de la provincial de Instrucción pública, antes del día 15 de Febrero siguiente, relación firmada y sellada de todos los individuos que se le hayan presentado á pasar la revista personal.

En vista de estas relaciones parciales, formará la Junta de Instrucción pública una general de la provincia, la cual, debidamente autorizada por el Secretario y el Oficial de Contabilidad, y visada por el Presidente, entregará al Habilitado de Clases pasivas, al mismo tiempo que las nóminas, con la diligencia de páguese y el libramiento de la cantidad correspondiente.

Los Habilitados de Clases pasivas no deberán pagar cantidad alguna á individuo que no figure en la relación general, quedando, si lo hiciere, obligado personalmente á reintegrar todas las cantidades que paguen á los individuos cuyos nombres no se hallen en dicha relación.

Las Juntas provinciales acompañarán á la cuenta del primer trimestre de cada año las comunicaciones parciales de los Presidentes de las Juntas locales que sirvieron á la provincial para formar la general de revista de presencia, y unirán además á las nóminas pagadas la relación general.

Lo que, en cumplimiento del citado acuerdo, comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1907.—El Presidente, Gabino Bugallal.—Sres. Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

(«Gaceta núm. 292 de 19 de Obre»)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2510.

SECRETARIA—CENSO ELECTORAL

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en comunicación fecha 19 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«El Presidente de la Junta Central del Censo con fecha 28 de Septiembre último dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr. La Junta Central del Censo electoral en vista del considerable número de reclamaciones y consultas que se le han remitido por los Presidentes de las Juntas provinciales y de las municipales del Cen-

so, relativas al nombramiento de los Vocales que han de tomar parte de estas últimas, ha acordado en la sesión de este día, que las consultas que las Juntas municipales formulen se dirijan á los Presidentes de las Juntas provinciales á fin de que éstas las resuelvan, teniendo en cuenta las disposiciones de la ley y las reglas contenidas en la Real orden de 16 del corriente mes, y elevensolo á la Central aquellas en que por ser trascendental importancia, por lo grave de la duda, por existir contradicción entre preceptos legales ó por análogas circunstancias consideren deben ser objeto del examen y decisión de la Junta Central.—Acordó asimismo que de esta resolución comunicada ya por la Presidencia de mi cargo á los Presidentes de las Juntas provinciales, se diera conocimiento al Gobierno de S. M. indicándole la conveniencia de que el repetido acuerdo sea publicado por los Gobernadores civiles en los Boletines oficiales de la provincia, á fin de que puedan tener conocimiento de él todas las personas y entidades comprendidas en las disposiciones de la ley Electoral»

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación traslado á V. S. á los efectos procedentes.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se publica en este periódico oficial, á los efectos que se mencionan en la preinserta comunicación. Murcia 25 de Octubre de 1907.

El Gobernador, Carlos Barroso.

Número 2511.

NEGOCIADO DE REFORMAS SOCIALES

Circular.

Llamo la atención de los señores Alcaldes, patronos y demás entidades, acerca de la circular señalada con el núm. 4.693, publicada en el Boletín oficial del 20 de Julio último, relativa á la remisión á este Gobierno de los partes de accidentes del trabajo, con los datos que han de contener y con la exactitud y puntualidad que determinan los artículos 8.º y siguientes del reglamento de 26 de Julio de 1900, para la aplicación de la ley de Accidentes del Trabajo, fecha 30 de Enero del mismo año.

En la referida circular, aparecen reseñados dichos datos, que sin

omitir ninguno, precisa consten en el parte y certificaciones que han de formar el expediente!

Murcia 22 de Octubre de 1907.

El Gobernador, Carlos Barroso.

Número 2.404.

REGISTRADURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.548.

Rectificación.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Joaquín del Portillo y del Portillo, vecino de Yecla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 de Septiembre último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada San Antonio, de mineral de hierro, sita en término de Yecla y en el paraje llamado Umbria del Factor, hoy Las Virtudes, partido del Póxico de Lisón; lindando L. tierras del registrador S. de D.ª Mercedes y D.ª Joaquina de Mergelina y Gómez de Bareda, D. Luis Maestre y otros, y P. y N. herederos de Doña Rafaela Payá; cuyo registro le fue admitido por decreto del Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 21 del mismo, publicándose en el Boletín oficial, de 26 del referido mes, y que por decreto de fecha de hoy, se ha servido admitir dicha autoridad, la rectificación que se hace de la designación, salvo mejor derecho en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el pozo llamado de Lisón; y desde él se medirán al N. magnético 120 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 7º N. 250; 2.ª á 3.ª N. 7º E. 100; 3.ª á 4.ª E. 7º S. 700; 4.ª á 5.ª N. 7º E. 100; 5.ª á 6.ª E. 7º S. 300; 6.ª á 7.ª N. 7º E. 100; 7.ª á 8.ª E. 7º S. 200; 8.ª á 9.ª S. 7º O. 200; 9.ª á 10.ª O. 7º N. 300; 10.ª á 11.ª S. 7º O. 100; 11.ª á 12.ª O. 7º N. 300; 12.ª á 13.ª S. 7º O. 400; 13.ª á 14.ª O. 7º N. 100; 14.ª á 15.ª N. 7º E. 400, y 15.ª á 1.ª O. 7º N. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Octubre de 1907.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 2.488.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Relación de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia naval, que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército por cumplir 20 años de edad en el inmediato de 1908, con arreglo á lo que previenen los artículos 21 y 31 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
DISTRITO DE CARTAGENA					
100	1905	José Antonio Fernández Corvalán.	Patricio y Dolores.	Herrerías.	Santa Lucía.
47	»	Fulgencio García Cela.	Francisco y Antonia.	Cartagena.	Id.
137	1904	Antonio Méndez Soler.	Francisco y Leonor.	Mazarrón.	Cartagena.
28	1906	Alfonso Blaya Martínez.	Ginés y Josefa.	Cartagena.	Santa Lucía.
95	1905	Mariano Olmedo Cano.	Fernando y Encarnación.	Id.	Cartagena.
3	1906	José Antonio Martínez y Martínez.	José y Josefa.	Totana.	Hondón.
17	1907	Antonio García Picazo.	Juan y María.	Portmán.	Portmán.
101	1905	Juan Martínez Inbernón.	Francisco é Isabel.	Cartagena.	Cartagena.
20	»	José Cayuela Marin.	Juan y María Dolores.	Id.	Santa Lucía.
245	1902	Felipe Cayuela Hernández.	Martin y María.	Carboneras.	Cartagena.
63	1899	Salvador Geriz Noguera.	Francisco y Josefa.	Cartagena.	Id.
106	1904	Manuel Sánchez Torres.	Jaime y Soledad.	La Unión.	Id.
125	»	Ginés Andreu Casanova.	Antonio y María.	Cartagena.	Id.
86	1905	Fernando Carmona Segura.	Francisco y Beatriz.	Carboneras.	Cartagena.
109	1906	Francisco Martínez y Martínez.	Francisco y María.	Lorca.	Santa Lucía.
32	»	Bartolomé Mata Berlanga.	Ricardo y Telesfora.	Cartagena.	Barrio de la Concepción.
5	1905	Damián Carretero Corcoles.	Ramón y Juana.	Id.	Santa Lucía.
13	1906	Ginés Vera Montero.	Domingo y Francisca.	Id.	Id.
67	1904	Ramón Hernández Román.	Domingo y Catalina.	Id.	Cartagena.
26	1906	Esteban García Jiménez.	José y María.	Escombreras.	Escombreras.
77	»	Miguel Zaplana Soto.	Juan y Carmen.	Cartagena.	Barrio de la Concepción.
55	1905	Pedro García Gómez.	Pedro y Ana.	Vélez Rubio.	Cartagena.
22	1906	Juan Méndez Jiménez.	Clemente y Ana.	Escombreras.	Escombreras.
67	»	Emilio Asensio Villavicencio.	Pascual y Andrea de los Dolores.	Quemado de Guines.	Cartagena.
232	1902	Francisco Sánchez Carnero.	Antonio y María.	Colmenar.	Id.
227	»	Vicente Llorca Nogueroles.	José y Antonia.	Cartagena.	Id.
133	1904	Manuel Sánchez Navarro.	Pedro y Dolores.	Id.	Santa Lucía.
54	»	Ginés Egea Martínez.	José María y Catalina.	Id.	Cartagena.
63	1906	Jenaro Díaz García.	José y Juana.	Canteras.	Canteras.
32	1900	José Campos Llerca.	Jaime y Vicenta.	Alicante.	Cartagena.
76	1906	José Carmona García.	Bartolomé y Teresa.	Cartagena.	Id.
102	»	Francisco Gutiérrez Molero.	Andrés y Francisca.	San Antonio Abad.	Barrio de Peral.
90	1905	Enrique Visto Casanova.	D. Santiago y D. ^a Amalia.	Cartagena.	Cartagena.
11	»	Vicente Buigues Llorca.	Bautista y Josefa.	Teulada.	Cabo de Palos.
7	1906	Francisco Galindo Román.	Pedro y María.	Cartagena.	Cartagena.
95	»	Emilio Fandos Vidal.	D. Adolfo y D. ^a Trinidad.	Id.	Id.
136	1904	Juan Navarro Zapata.	Ginés y María.	Id.	Id.
9	1906	Antonio Balsas Sánchez.	Antonio y María.	Id.	Id.
108	»	Pablo Rivas Fernández.	Pablo y Concepción.	Id.	Santa Lucía.
8	1905	Joaquín González Meseguer.	Miguel y Joaquina.	Murcia.	Beniján.
93	1906	Antonio Limeres Pérez.	Alejandro y Elisa.	Cartagena.	Cartagena.
121	»	Pedro Miguel Martínez Ros.	Pedro y Juana.	Portmán.	Portmán.
121	1905	Rulgencio Díaz Bueno.	Pedro y Baldomera.	Cartagena.	Santa Lucía.
18	1906	Manuel Andreu y Andreu.	Juan y Juana.	Id.	Id.
135	»	José Coneja Inglés.	Mariano y María.	San Antonio Abad.	Cartagena.
137	»	Rogelio López Sánchez.	D. José y D. ^a Carmen.	Cartagena.	Id.
88	1905	Simón Segura Cazorla.	Simón y Mariana.	Id.	Santa Lucía.
87	1906	Alfonso Berizo Lardin.	D. Angel y D. ^a María.	Id.	Cartagena.
30	1905	Ricardo Guardiola Díaz.	D. Ricardo y D. ^a María.	Id.	Id.
49	1904	José Clavaguer Ninot.	José y Josefa.	Secuita.	Barcelona.
13	1905	Armando Asuar Martínez.	D. José y D. ^a Josefa.	Cartagena.	Barrio de Peral.
79	1906	Salvador Cervantes Celdrán.	Diego y Juana.	La Palma.	Los Médicos.
155	»	Ginés Torralba Sánchez.	Ginés y Ascensión.	Mahón.	Barrio de Peral.
152	»	José Gómez López.	José y Ascensión.	Pinatar.	Cartagena.
71	»	José María Cayuela Méndez.	Francisco y Josefa.	Carboneras.	Id.
138	»	Domingo Alcaraz Pérez.	Domingo y Blasa.	Fuente-álamo.	Balsa-pintada.
109	1895	Eduardo Blanco Campano.	D. Juan Bautista y D. ^a Ascensión.	Cartagena.	Cartagena.
411	1906	Juan Fernández Andreu.	Juan y Juana.	Pueblo Nuevo del Mar.	Santa Lucía.
129	»	José Gómez Jorquera.	D. Juan Antonio y D. ^a Florentina.	Cartagena.	Cartagena.
30	»	Francisco González Basilio.	D. Francisco y D. ^a Agustina.	Id.	Id.
151	»	Antonio Balanza Olmedo.	Andrés y Dolores.	Id.	Id.
84	»	Antonio Cermona Hernández.	Miguel y Ana.	Carboneras.	Id.
57	»	Mariano Navarro Garcia de las Bayonas.	Pedro y Dolores.	Aguilas.	Santa Lucía.
74	»	Diego Albaladejo Ballester.	Francisco y Carmen.	Cartagena.	Cartagena.
158	»	Antonio Martínez Martínez.	Antonio y Dolores.	Id.	Santa Lucía.
129	1905	Fernando García Cuenca.	Pedro y Nicasia.	Portmán.	Portmán.
91	»	Francisco Vilar López.	Asensio y María.	Orihuela.	Cartagena.
92	»	Manuel Vilar López.	Asensio y María.	Id.	Id.
DISTRITO DE MAZARRON					
7	1900	José Quesada Muñoz.	Pedro y Ramona.	Puerto de Mazarrón.	Puerto de Mazarrón.
11	1901	José Antonio Caparrós Jérez.	Melchor y Josefa.	Garrucha.	Id.
25	1902	Asensio Julián Vivancos Acosta.	José y Gregoria.	Puerto de Mazarrón.	Mazarrón.

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
41	1902	Antonio José Martínez Rodríguez.	José Manuel y Josefa.	Puerto de Mazarrón.	Puerto de Mazarrón.
3	1903	Francisco de Haro Quesada.	Juan y Beatriz.	Id.	Id.
11	"	Andrés María Román Caparrós.	Pedro y Francisca.	Garrucha.	Id.
27	1904	Francisco Caparrós Cano.	Diego y Juana.	Puerto de Mazarrón.	Id.
48	"	Juan García Sánchez.	Juan y Vicenta.	Mazarrón.	Mazarrón.
59	"	Bartolomé Acosta Vélez.	Andrés y Lucía.	Id.	Id.
4	1905	Antonio Carvajal García.	Ginés y María.	Id.	Id.
8	"	Pedro José Martínez Miras.	Pedro y Juana.	Id.	Id.
11	"	Pedro Sánchez García.	Baltasar y Ginesa.	Id.	Id.
27	"	Juan Ruiz Martínez.	Ginés y María.	Id.	Id.
35	"	Francisco Ruiz Tomillero.	Blas é Isabel.	Id.	Id.
36	"	Felipe Izquierdo Vélez.	Pedro é Inés.	Id.	Id.
43	"	Salvador Campillo Acosta.	Salvador y María Antonia.	Id.	Id.
2	1906	Antonio García Torres.	José y Celestina.	Id.	Id.
4	"	Bartolomé Rodríguez Rubio.	Tomás y María.	Id.	Id.
5	"	José Antonio Gómez Morales.	Marcos y Catalina.	Totana.	Id.
9	"	Pedro Megías Laredos.	Melchor y Concepción.	Mazarrón.	Id.
13	"	Manuel Bosque García.	Tomás y Sebastiana.	Id.	Id.
20	"	Juan Cayuela Rodríguez.	Juan y Catalina.	Librilla.	Id.
23	"	Luis Villalta Cortés.	Diego y Ana.	Vera.	Id.
25	"	Juan Albarracín Jerez.	José y Angela.	Mazarrón.	Id.
35	"	José Martínez Rodríguez.	Ginés y Salvadora.	Id.	Id.
47	"	Andrés Cánovas Parez.	José y Ginesa.	Id.	Puerto de Mazarrón.
48	"	Rafael Campillo Gallego.	Francisco y Sebastiana.	Id.	Mazarrón.
52	"	Tomás Pérez Fernández.	Tomás y Josefa.	Id.	Id.
DISTRITO DE AGUILAS					
34	1905	Francisco Robles García.	José y Beatriz.	Aguilas.	Aguilas.
34	1904	Bartolomé Pérez López.	Esteban y Concepción.	Id.	Id.
13	1905	Juan Hernández Díaz.	José María y Dolores.	Cieza.	Id.
15	1904	Andrés Carvajal Ruiz.	Manuel y María.	Aguilas.	Id.
24	"	José Pérez Díaz.	Agustín y Francisca.	Id.	Id.
29	"	Rafael Ortiz Orozco.	Rafael y María.	Id.	Id.
4	"	Domingo Díaz Robles.	Mateo y Francisca.	Id.	Id.
27	1905	Francisco Egea Vera.	Pedro y María.	Id.	Id.
3	1904	Antonio Suc Redondo.	Vicente y Catalina.	Id.	Id.
4	1906	José Cervantes Orozco.	Pascual y Catalina.	Id.	Id.
6	"	José Martínez Escaravajal.	Antonio y Francisca.	Id.	Id.
16	"	Ildefonso Manzanera Vera.	Ildefonso é Isabel.	Id.	Id.
38	1905	Juan Muñoz Cano.	Alfonso y María.	Id.	Id.
41	1904	Bartolomé Yúfera Paredes.	Justo é Isabel.	Id.	Id.
27	1906	Laureano Gris Rubio.	Laureano y Dolores.	Id.	Id.
35	1905	Eusebio Castellón García.	Eusebio y María.	Id.	Id.
5	1900	José Jiménez Soria.	Mariano é Isabel.	Id.	Id.
22	1906	Luis Soler Martínez.	Francisco y María.	Id.	Id.
DISTRITO DE SAN JAVIER					
63	1902	José María Gallego Sáez.	Lázaro y Benita.	San Javier.	San Javier.
45	1897	Mariano Prieto Costa.	Tomás y Leonor.	Pinatar.	Pinatar.
3	1899	José María Pardo Carrillo.	Gabriel y María.	Id.	San Javier.
6	"	Ignacio López Albaladejo.	Ignacio y Bonifacia.	Id.	Pinatar.
59	1902	José Antonio Cánovas Albaladejo.	José y Dolores.	Id.	Id.
19	"	Rafael Vera Cánovas.	Ramón y Dolores.	Id.	Id.
71	1905	Francisco Murcia Pérez.	José y Juana.	San Javier.	San Javier.
1.º	1904	Emilio López Martínez.	Andrés y Josefa.	Pinatar.	Pinatar.
42	1903	Paulino Albaladejo López.	Paulino y Encarnación.	Id.	Id.
1.º	1906	Tomás Peñalver Baño.	José é Inocencia.	Roldán.	San Javier.
4	1901	Rafael García Pérez.	Baldomero y María.	Pinatar.	Pinatar.
24	1897	Segundo Martínez Jiménez.	Juan y María.	Id.	Id.
51	1902	José García Villasescusa.	José y Dolores.	Id.	Id.
47	"	Demetrio Jiménez Gallego.	José María y Concepción.	San Javier.	San Javier.
46	1905	José María Soler Cuenca.	Francisco y Pilar.	Murcia.	Id.
53	"	Juan Pardo Martínez.	José y Rafaela.	San Javier.	Id.
24	"	Ireneo Tarraga Zapata.	Juan y Concepción.	Pinatar.	Pinatar.
21	1904	Pedro Vera Villena.	Silvestre y Tomasa.	Id.	Id.
50	1903	Jacinto Henarejos Martínez.	Francisco y Juana.	Id.	Id.
16	1904	Manuel Zapata Sánchez.	Silvestre y Josefa.	San Javier.	San Javier.
DISTRITO DE GARRUCHA					
44	1903	Andrés Flores Orozco.	Gabriel y Josefa.	Mazarrón.	Garrucha.
63	1906	Sebastián Albarracín Berruezo.	Diego y María Luisa.	Id.	Id.

Cartagena 20 de Octubre de 1007.—Leopoldo Hacar.

Sexta sección.

Número 2.484.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Habiéndose dado cumplimiento á lo que previene el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna respecto de la subasta para el arriendo de los arbitrios municipales sobre puestos públicos de plaza respecto del próximo año

1908, se celebrará dicha subasta en esta Casa Consistorial, á los treinta dias de aparecer inserto el presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, ó al siguiente si éste fuese festivo, ante esta Alcaldía y Concejal designado al efecto, bajo el tipo de cinco mil seiscientos sesenta y seis pesetas veinte céntimos, con depósito provisional de doscientas ochenta y tres pesetas treinta y un céntimos, y fianza definitiva del diez por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se admitirán durante media hora, y los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en

la Secretaría municipal hasta el día de la subasta.

La que se hace saber al público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 20 de Octubre de 1907.—Vicente Tomás.

Número 2.478.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que el día 6 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá efecto en

estas Salas Consistoriales, la subasta del servicio de Bagajes de este Cantón para los años 1908 y 1909, bajo las condiciones que aparecen insertas en el Boletín oficial de 11 de Junio del corriente año, núm. 137, y bajo el tipo de cuatro mil pesetas en cada un año.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliego cerrado, estendido en papel de la clase 11.ª conforme al modelo que á continuación se inserta, dentro del cual acompañará su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado un cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo en la Depositaria municipal ó en la Sucur-

sal de la Caja de Depósitos de esta provincia.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de.... enterado del anuncio fecha de.... publicado en el *Boletín oficial* número.... fecha.... y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta del servicio de Bagajes de este Cantón en los años 1908 y 1909, á las clases de militares y civiles, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los precitados requisitos y condiciones, (aquí se expresará la proposición en letra y sin enmienda alguna, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma.)

Lo que se hace notorio por el presente para conocimiento de los que quieran tomar parte en la referida subasta.

Murcia 19 de Octubre de 1907.—
Jerónimo Ruiz.

Número 2.485.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Habiéndose dado cumplimiento á lo que previene el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna respecto de las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales sobre puestos de carnicería y pescadería y sobre sacrificio de reses en el Matadero público respecto del próximo año 1908, se celebrarán dichas subastas en esta Casa Consistorial, á los diez días de aparecer inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia ó al siguiente, si este fuere festivo, ante esta Alcaldía y Concejal designado al efecto en la siguiente forma:

A las diez.

Arbitrio sobre puestos de carnicería y pescadería, bajo el tipo de tres mil trescientas cinco pesetas, con depósito provisional de ciento sesenta y cinco pesetas veinticinco céntimos y fianza definitiva del diez por ciento del importe de la adjudicación.

A las once.

Arbitrio sobre sacrificio de reses en el Matadero público, bajo el tipo de dos mil doscientas sesenta y cinco pesetas con depósito provisional de ciento trece pesetas veinticinco céntimos y fianza definitiva del diez por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se admitirán durante media hora y los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto juntamente con el modelo de proposición, en la Secretaría municipal hasta el día de la subasta.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 20 de Octubre de 1907.—
Vicente Tomás.

Octava sección

Número 2.509.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de habilitación de fondos que promovió en este Juzgado el Procurador Don Vi-

cente Pérez Marin, en nombre propio, contra la razón social «señores hijos de J. Casalins», se saca á pública subasta por término de veinte días, cuyo acto tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de Noviembre y hora de las diez, la siguiente finca urbana:

Una casa situada en esta ciudad parroquia de San Bartolomé y calle de la Sociedad, marcada con el número ocho, con cuatro cubiertas divididas en varias habitaciones con entresuelo; y linda por Levante con otra casa de Doña Rosa Pascual; Mediodía la de Don José Miró; Norte la de Doña Elisa Ibáñez; y Poniente la calle de su situación; valorada á deducir cargas en veintitrés mil pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte, á los que se previene que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario durante las horas del despacho; que antes de verificarse el remate y para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse en las mesas del Juzgado el diez por ciento del valor de dicha finca; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Murcia á diez y siete de Octubre de mil novecientos siete.—
Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 2.329.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE CEUTI

Don José Fernández Muñoz, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Ceuti.

Certifico: Que en el expediente preparatorio para constitución de dicha Corporación, consta una acta que dice como sigue:

«Acta de la designación por sorteo de dos Vocales y dos suplentes, como contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.—En la villa de Ceuti á las diez del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, en las Salas Consistoriales de la misma, bajo la presidencia de Don José Fernández Muñoz, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, se constituyeron con asistencia de mí el infrascrito Secretario, en reunión pública los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores y son los siguientes:

Contribuyentes por territorial.

D. Alfonso Zamora Martínez.
Francisco Viguera Jara.
José Mira Martínez.
Pedro Lorente Fernández.
Alfonso Martínez Saurin.
José María García Martínez.
José Antonio Vicente Sánchez.
Pascual Martínez Saurin.
Juan Hita Guillén.
José Hurtado Guillén.
Santiago Lozano Sandoval.
José Sánchez Pérez.
Ramón Jara Bernal.
Roque Navarro Viguera.
Julio Mira Vicenti; y
Juan Fernández Sánchez.

y como fuera la hora señalada el señor Presidente declaró abierto el acto.

Seguidamente el mismo señor Presidente manifestó: que esta reunión tenía por objeto designar por sorteo entre los contribuyentes concurren-

tes dos individuos y dos suplentes que sepan leer y escribir, para que formen parte de la Junta, en armonía con la regla décimasexta de la Real orden de diez y seis del mes de la fecha.

En su virtud se procedió á verificar el sorteo con la más estricta imparcialidad y justicia y terminado que fué se practicó el escrutinio resultando elegidos:

Vocales.

D. Alfonso Martínez Saurin.
Francisco Viguera Jara.

Suplentes.

D. Juan Fernández Sánchez.
José Mira Martínez.

En este estado y no habiéndose hecho protesta ni reclamación, contra el sorteo en el escrutinio, el señor Presidente dió el acto por terminado, acordando levantar esta acta que firman los concurrentes que saben de qué yo el Secretario certifico.

Es copia de su original. Y para remitirla al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, de conformidad con la regla décimaséptima de la nombrada Real orden, libro la presente que firmo y sello en Ceuti á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Juez municipal Presidente, José Fernández.—Por su mandado, el Secretario, Tomás Aledo.

Número 2.327.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE CIEZA

Don José Marin Guardiola, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Cieza.

Certifico: Que el acta levantada el día veintiséis de Septiembre actual, de la sesión celebrada por dicha Junta, con objeto de proceder al sorteo para elegir de entre todos los individuos que como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería tienen voto para Compromisarios en elección de Senadores y que por tal concepto han de formar parte de la Junta municipal del Censo antes citada, es copiada á la letra como sigue:

«Acta.—En la villa de Cieza á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de las diez, se reunieron en el salón de sesiones del piso bajo de la Sala Capitular, previamente convocados con expresión de causa, bajo la presidencia del señor Don Juan Pérez Martínez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta dicha villa y con asistencia de mí el Secretario, los señores mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisarios en elección de Senadores y que á continuación se reseñan:

D. Sinfioriano García Martínez.
Pascual Marin González.
Mariano Guirao Angosto.
Manuel Aguado Moxó.
Juan María Iniesta Ros.
Juan María Marin Angosto.
Francisco Morote Marin.
Juan Yarza Marin.
Ricardo Angosto Barranco.
Pedro Buitrago Marin.
Faustino Molina Andreu.
Juan Martínez Marin.
Francisco Guirao Marin.
Bartolomé Piñera Pérez.
Joaquín Argudo Gómez.
Juan Martínez González.
Joaquín Gómez Gómez.
Antonio Marin Martínez.
Francisco Hernández Lucas.
Antonio Galindo Flores.
Mariano García Diaz.

D. Francisco Molina Andreu.
Antonio Aguado Moxó.
Antonio Gil Egea.
Ramón Capdevila Marin.
Enrique Fernández González.
Juan López Gil.
Antonio Torres Ortega; y
Félix Templado Sánchez.

El señor Presidente expuso: que como sabrán los señores asistentes, para dar cumplimiento á las novísimas disposiciones legales vigentes se estaba en el caso de proceder al sorteo para elegir de entre todos los individuos que gozan del derecho de sufragio en la elección de Compromisarios para la de Senadores por el concepto de mayores contribuyentes en territorial los dos Vocales que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo antes referida, y al de otros dos con el carácter de suplentes, cuyo nuevo é importante organismo tenía que hallarse constituido el día treinta del actual, con arreglo al artículo once de la ley de ocho de Agosto del presente año.

Acto seguido y en debida forma, se verificó la operación del sorteo y practicada la correspondiente insaculación y extraídas por la presidencia dos bolas, la suerte designó á los señores:

Vocales.

D. Faustino Molina Andreu.
Antonio Aguado Moxó.

Hecha por la misma presidencia nueva extracción de otras dos bolas, resultaron elegidos:

Suplentes.

D. Sinfioriano García Martínez.
Juan María Iniesta Ros.

todos los que, hallándose presentes, quedaron investidos de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, acordándose remitir original esta acta al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, como dispone el párrafo cuarto de la regla décimasexta del dictamen emitido por la Junta Central, sobre la constitución de las Juntas provinciales y municipales, aprobado por Real orden circular de diez y seis del actual mes de Septiembre.

Y no teniendo otro objeto la reunión, se dió por terminado el acto, levantándose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario de la Junta, de todo lo que certifico.—Juan Pérez Martínez, Pascual Marin, Sinfioriano García, Mariano Guirao, Manuel Aguado, Juan María Iniesta, Juan María Marin, Francisco Morote, Juan Yarza, R. Angosto, Pedro Buitrago Marin, Faustino Molina, Juan Martínez, Francisco Guirao, Bartolomé Piñera, Joaquín Argudo, Juan Martínez, Francisco Molina, Joaquín Gómez Gómez, Antonio Marin, Félix Templado, Francisco Hernández, Antonio Galindo, Mariano García, Antonio Aguado, Enrique Gil, Ramón Capdevila, Enrique Fernández, Juan López Gil y Antonio Torres.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y en cumplimiento de lo que determina el párrafo cuarto de la regla décimasexta del dictamen emitido por la Junta Central del Censo, sobre la constitución de las Juntas provinciales y municipales, aprobado por Real orden de diez y seis del actual mes de Septiembre, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Junta, para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, que firmo en Cieza á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—José Marin Guardiola.—V.º B.º Pérez.

MURCIA.—Tip. Juan de Hernández